



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2022 00064 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	SUCESIÓN DE ALONSO BARRENECHE Y OTROS
Providencia	2023-S 038
Asunto	Ratifica entrega

Mediante auto del 31 de enero de 2023<sup>1</sup> se citó para diligencia de entrega definitiva del bien objeto de expropiación dentro del presente proceso. Dicha diligencia fue programada por solicitud de la entidad demandante, quien en su petición indicó: *“en aras de celeridad procesal ratificar entrega anticipada mediante auto en virtud a sentencia de expropiación”*.

Si bien el despacho inicialmente no acogió esta solicitud por considerar que la entrega debe realizarse materialmente en el bien expropiado, teniendo en cuenta que el bien objeto del proceso fue entregado de manera anticipada a la entidad demandante desde el 26 de julio de 2022, que dicho inmueble se expropió con motivo de las obras de la concesión Autopista al Río Magdalena. En ese momento, la autoridad judicial pudo verificar que la franja de terreno objeto de la expropiación estaba siendo intervenida por parte de contratistas de la ANI en la ejecución del proyecto de infraestructura vial, además, actualmente, es un hecho notorio que dichas obras están prácticamente concluidas y la entidad demandante realizó la obras pretendidas en este predio, por lo anterior, no resulta necesaria o indispensable la entrega material del bien desplazándose el despacho hasta el sitio.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la entidad demandante y por economía procesal, se ratificará la entrega realizada desde el 26 de julio de 2022 y se tiene entregado de manera definitiva el predio expropiado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, como lo dispone el artículo 399 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> PDF 59



De esa manera, no se realizará la diligencia citada para el 15 de febrero de 2023, al considerar entregado definitivamente el bien. Sin perjuicio de la notificación por estados, remítase por medios electrónicos a las partes esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1366afbb24cd97c0a481a09ba58acf6053513adaa1192b11e460b8de30ef1a7f**

Documento generado en 02/02/2023 04:15:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**